

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA ESTRATEGIA “POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE DELEGACIONES, LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO, Y LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ (1) _____, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. _____ (2) _____, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE _____ (1) _____; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. _____ (3) _____; EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, C. _____ (4) _____; EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO C. _____ (5) _____, Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “EL IEEA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. _____ (6) _____; AL TENOR SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA (7) DE (7) DE (7) EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE VARIAS DEPENDENCIAS Y “EL INEA”, Y EL EJECUTIVO ESTATAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL AHORA SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SUSCRIBIERON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE _____ (1) _____.
- 2.- EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, NUMERAL 2, INCISO F, DEL CITADO CONVENIO SE ESTABLECE, DENTRO DE LOS COMPROMISOS FUNDAMENTALES, QUE EL ESTADO Y “EL INEA” PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS SE REQUERAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE DICHO INSTRUMENTO.
- 3.- EL PROGRAMA EDUCATIVO QUE OPERA “EL INEA” "ATENCIÓN A LA DEMANDA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS" ESTÁ SUJETO A LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ATENCIÓN A LA DEMANDA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA) Y EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (INEA), PARA EL AÑO 2012", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2011. APLICANDO EL TRANSITORIO SEGUNDO DE LAS REGLAS ANTES CITADAS, DEBIÉNDOSE APLICAR LAS DEL EJERCICIO 2011, HASTA EN TANTO EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EMITA LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES.
- 4.- DEL PROGRAMA EDUCATIVO CITADO SE DERIVAN DIVERSOS PROYECTOS QUE ESTÁN DIRIGIDOS A ATENDER A LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, ANALFABETA O QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO AL NO HABER CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA.
- 5.- EL PROGRAMA “POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO” CONSISTE EN LA PUESTA EN MARCHA DE UNA NUEVA ESTRATEGIA QUE PERMITA, CON EL COMPROMISO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES Y TODAS LAS FUERZAS SOCIALES, BRINDAR APOYO A LOS JÓVENES Y ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO, PARA QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN BÁSICA.

6.- EN EL NUMERAL 7.1 DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2012 SE CONSIGNA QUE LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PODRÁN RECIBIR RECURSOS MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN CON “EL INEA”, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTOS APOYEN DIFERENTES ESTRATEGIAS EDUCATIVAS.

DECLARACIONES

DE “EL INEA”:

I.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

II.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2º, FRACCIONES I, II, IV, V, VI Y VIII, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIÓN EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS; COADYUVAR A LA EDUCACIÓN COMUNITARIA PARA ADULTOS; ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN EL MISMO, CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y APOYAR, CUANDO LO REQUIERAN, A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS, EN TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN.

III.- QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8º, FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN; 13 Y 14, FRACCIÓN XXII, DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, Y 22, FRACCIÓN I, Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

IV.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN LOS CAPÍTULOS DE GASTO 2000, 3000 Y 4000, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA COMO COORDINADORA SECTORIAL, Y COMUNICADAS POR ÉSTA A “EL INEA” MEDIANTE OFICIO OM/001/2012 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2012. EN CONSECUENCIA, SE TRATA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PROVENIENTES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 11 "EDUCACIÓN PÚBLICA".

V.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS (8) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE (1), Y ARTÍCULO (9) FRACCIÓN (ES) (9) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE (1), Y ARTÍCULO (10) DE LA LEY DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR

CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS CUALES SE DERIVEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DE BENEFICIO SOCIAL.

II.- QUE ES SU PROPÓSITO MEJORAR EL NIVEL EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y QUE SON DESARROLLADOS POR “EL INEA”.

III.- QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR ESTE CONVENIO CON “EL INEA”, TODA VEZ QUE ES SU DESEO PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

IV.- QUE ESTÁ DE ACUERDO EN COORDINAR SUS ESFUERZOS CON LOS DE “EL INEA”, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES, QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LO RELATIVO A EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN LA ENTIDAD.

V.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN (11) .

DE “EL IEAA”:

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR (LEY, DECRETO O ACUERDO) EL (12) DEL (12) , PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA (13) DE (13) DE (13) ; QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO; CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

II.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO (14) DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS; DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL A ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y, CONSIGUIENTEMENTE, OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR “EL INEA”; PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE IMPARTE Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

III.- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO (15) , DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL COMO APODERADO GENERAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.

IV.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN (16) .

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO, PRINCIPALMENTE EN EL NIVEL DE SECUNDARIA Y EN LA POBLACIÓN ANALFABETA, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”, MEDIANTE ACCIONES Y RECURSOS PRESUPUESTALES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y DE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE “EL INEA”.

LA META CONSISTE EN UNA DISMINUCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO Y AL GRADO DE ANALFABETISMO MEDIANTE LA ATENCIÓN DE ADULTOS Y CONCLUSIONES DE NIVEL COMO SE ESTIPULA EN EL ANEXO NÚMERO UNO, EL QUE UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES, SE INCORPORA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL INEA”.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, “EL INEA” SE COMPROMETE A:

- a) ASIGNAR PERSONAL ESPECIALIZADO CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO RELATIVO A LA ESTRATEGIA “POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”, EL CUAL SEGUIRÁ SALARIAL Y LABORALMENTE ADSCRITO EN TODO MOMENTO A “EL INEA”.
- b) PROPORCIONAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO PARA EL DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA “POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”.
- c) APORTAR LA CANTIDAD DE \$ (17) ((17)) QUE TIENE EL CARÁCTER DE RECURSO PRESUPUESTAL FEDERAL PROVENIENTE DEL RAMO ADMINISTRATIVO 11 "EDUCACIÓN PÚBLICA", CON CARGO A SU PRESUPUESTO, A EFECTO DE QUE “EL INEA” LOS APLIQUE PARA CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO NÚMERO DOS, QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL MISMO.

DICHOS RECURSOS SE RADICARÁN EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA APERTURADA POR “EL INEA”:

CUENTA:	<u> (18) </u>
BANCO:	<u> (19) </u>
CLABE:	<u> (20) </u>
SUCURSAL:	<u> (21) </u>
TITULAR:	<u> (22) </u>

LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR DICHA CUENTA SE ENTERARÁN A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDEN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE “EL INEA” OTORGA LOS SUMINISTRARÁ CONSIDERANDO LOS OFICIOS DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA EMITIDOS POR SU DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, EN VIRTUD DE QUE CONSERVAN SU CARÁCTER FEDERAL, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN EN MATERIA PRESUPUESTARIA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE “EL INEA”.

- d) APORTAR EN ESPECIE EL MATERIAL DIDÁCTICO A “EL IEAA” PARA CUBRIR LA META DE ATENCIÓN Y CONCLUSIONES DE NIVEL.
- e) APORTAR, EN SU CASO, LOS BIENES MUEBLES A “EL IEAA” PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA, LOS CUALES SE ENTREGARÁN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

LOS BIENES MUEBLES SERÁN APLICADOS EXCLUSIVAMENTE A LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA; AL TÉRMINO DE LA MISMA, SERÁN UTILIZADOS POR “EL IEAA” PARA APOYAR LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS REGULARES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CON EL FIN DE APOYAR LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA “POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETE A:

- a) APORTAR A “EL IEAA” LA CANTIDAD DE \$ ~~(23)~~ ~~((23))~~, PARA CUBRIR EL COSTO DE MATERIALES Y GASTOS DIVERSOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO TRES.
- b) COADYUVAR CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE QUE ÉSTOS PARTICIPEN ACTIVAMENTE Y SE COMPROMETAN CON LA CITADA ESTRATEGIA.
- c) COADYUVAR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN LA LOGÍSTICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL IEAA”.

“EL IEAA”, COMO RESPONSABLE DE OPERAR LA ESTRATEGIA “POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”, SE COMPROMETE A:

- a) UTILIZAR LOS RECURSOS PROPORCIONADOS POR “EL INEA” EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.
- b) OBSERVAR LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO QUE RECIBA DE “EL INEA”, PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA OPERATIVA “POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”.
- c) LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN Y, EN SU CASO, LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE FORMACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL.

- d) MANEJAR LOS RECURSOS SUMINISTRADOS POR “EL INEA” EN UNA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN DE SU EJERCICIO Y FISCALIZACIÓN.
- e) RECABAR A SU NOMBRE Y MANTENER BAJO SU CUSTODIA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES REALIZADAS; ASÍ COMO IDENTIFICARLA, CON UN SELLO QUE INDIQUE EL NOMBRE DEL PROGRAMA, ORIGEN DEL RECURSO Y EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.
- f) INFORMAR A “EL INEA” MENSUALMENTE, SI ASÍ LO SOLICITARA, DE LOS GASTOS EFECTUADOS, MEDIANTE UNA RELACIÓN DETALLADA DE LAS EROGACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS QUE LE ENTREGUE, ELABORADA CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

COMPROBAR LOS GASTOS MEDIANTE REPORTES TRIMESTRALES DE LOS RECURSOS RECIBIDOS Y LOS EROGADOS, POR FECHA, NÚMERO DE CHEQUE, IMPORTE, CONCEPTO, GASTO REALIZADO, DIFERENCIA Y RESULTADOS OBTENIDOS.

ASIMISMO SE DEBERÁ DE INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE LES SON TRANSFERIDOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, Y QUE FUERON SUMINISTRADOS Y EJERCIDOS CONFORME A LOS CONCEPTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS AUTORIZADOS, ACCIONES, METAS E INDICADORES; ASÍ COMO DE INFORMAR DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO AL RESPECTO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS “LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS” PUBLICADOS EL 25 DE FEBRERO DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- g) EVALUAR TRIMESTRALMENTE, EN COORDINACIÓN CON “EL INEA”, EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA META PREVISTA EN EL PRESENTE CONVENIO.
- h) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS C), D) Y E) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, QUE REQUIERAN “EL INEA” Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN FEDERALES Y ESTATALES FACULTADOS; PARA ELLO DEBERÁ:
 - I. DAR TODAS LAS FACILIDADES A DICHAS INSTANCIAS PARA REALIZAR, EN EL MOMENTO EN EL QUE LO JUZGUEN PERTINENTE, LAS REVISIONES Y AUDITORÍAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS.
 - II. PERMITIR A ÉSTOS LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO.
 - III. ATENDER EN TIEMPO Y FORMA, LOS REQUERIMIENTOS DE “EL INEA” Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS ENTES DE FISCALIZACIÓN.

LA INOBSERVANCIA A LOS REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA, LIMITARÁ LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN EL SIGUIENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL; INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES QUE HUBIERE LUGAR POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS.

- i) COMPROBAR CON BASE EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE, A “EL GOBIERNO DEL ESTADO” EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ÉSTE, CUANDO EN LOS ANEXOS SE INDIQUE QUE ÉSTOS SE EJERCERÁN DE MANERA CONCURRENTES CON LOS RECURSOS FEDERALES.
- j) OBSERVAR LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 21 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, CON RELACIÓN AL NUMERAL 38 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, RELATIVO A LA LEYENDA QUE DEBE INCLUIRSE EN LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE “EL IEEA”.

“EL IEEA” ASUME LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES QUE LE SUMINISTRARÁ “EL INEA” DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO.

ASIMISMO, “EL IEEA” SE RESPONSABILIZA DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE DECIDA APOYARSE EN UNA ASOCIACIÓN CIVIL PARA OPERAR LA ESTRATEGIA “POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”, VERIFICARÁ QUE ÉSTA SE ENCUENTRE FORMALMENTE CONSTITUIDA Y QUE PREVIAMENTE HAYA CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2004. “EL IEEA” EXIME A “EL INEA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE ORIGINARSE EN EL CASO DE QUE NO CUMPLA CON EL COMPROMISO QUE ADQUIERE.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SI “EL IEEA” NO CUMPLE CON LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, ESTO DARÁ LUGAR A QUE DEVUELVA LOS RECURSOS NO EJERCIDOS CORRECTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO A LA TESOFE, INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES GENERADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PREVIO AVISO A “EL INEA”.

SÉPTIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, SE ESTABLECERÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES RELATIVAS A LA ESTRATEGIA “POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO” DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL.

OCTAVA.- MATERIAL DIDÁCTICO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PREVISTOS EN ESTE CONVENIO LOS SUMINISTRARÁ “EL INEA”, CONFORME AL PROCEDIMIENTO USUAL DEL PROGRAMA REGULAR, AJUSTÁNDOSE A LAS POLÍTICAS DE CONSENSO Y SUMINISTRO DE MATERIAL. ASIMISMO, EL MATERIAL PROGRAMADO QUE NO SEA UTILIZADO,

PERMANECERÁ EN CUSTODIA DE “EL INEA” PARA SU APLICACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

NOVENA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ SU VIGENCIA EN LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; CON EXCEPCIÓN DE:

- I. LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE FUERON MINISTRADOS.
- II. LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS MODIFICATORIOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DÉCIMA.- RESPONSABLES.

LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO A:

I. POR “EL INEA”:

- A. SE NOMBRA AL LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO, COORDINADOR NACIONAL DE LA ESTRATEGIA “POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”, COMO RESPONSABLE PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO OPERATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- B. SE NOMBRA A LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, DIRECTORA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, COMO RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:
 - ✧ REALIZAR LA PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS.
 - ✧ REVISAR LOS REPORTES DE GASTOS, IDENTIFICANDO QUE LOS RECURSOS SE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO.
 - ✧ REALIZAR EN COORDINACIÓN CON EL COORDINADOR GENERAL DE LA ESTRATEGIA, EVALUACIONES PARCIALES Y FINAL A LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO POR ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO DE IMPACTO DE LA ESTRATEGIA.

II. POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- A. PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA INCISO A), SE NOMBRA COMO RESPONSABLE AL C. _____ (4) _____, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.
- B. PARA EL APOYO SECTORIAL, DE LOGÍSTICA Y DE INFRAESTRUCTURA, SE NOMBRA COMO RESPONSABLE AL C. _____ (5) _____, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

III. POR “EL IEAA”:

- A. SE NOMBRA AL C. _____ (24) _____, RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANEACIÓN EN “EL IEAA”, COMO RESPONSABLE PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- ✧ LLEVAR A CABO LA PROGRAMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.
- ✧ EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- ✧ EVALUAR MENSUALMENTE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL CONVENIO.

B. SE NOMBRA AL C. _____ (25) _____, RESPONSABLE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EN “EL IEAA”, COMO RESPONSABLE PARA EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- ✧ LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD.
- ✧ REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBAN Y JUSTIFICAN EL GASTO EJERCIDO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

LAS PARTES RECONOCEN QUE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES, QUE TRANSFIERE “EL INEA” A LA ENTIDAD FEDERATIVA MEDIANTE ESTE CONVENIO, ESTARÁ A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EL ÓRGANO DE CONTROL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN LOCAL; CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON BASE EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN Y EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE SUSCRIBA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL, CON LA ENTIDAD FEDERATIVA, REALIZARÁ EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL, LAS ACCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. DICHO ÓRGANO, PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE LAS REVISIONES ACORDADAS A LOS RECURSOS, Y DEBERÁ:

- I. INFORMAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL RESULTADO DE SUS REVISIONES; Y EN SU CASO, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y APLICACIÓN DE SANCIONES A QUE HAYA LUGAR CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES.
- II. PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES QUE SE DERIVEN DEL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS; Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL CASO, DE QUE ÉSTA LAS PRESENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.

“EL INEA”, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Y LOS ARTÍCULOS 7 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, HARÁ PÚBLICAS LAS ACCIONES QUE SE EJECUTEN CON LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO C) DEL PRESENTE CONVENIO, A TRAVÉS DE SU PORTAL DE TRANSPARENCIA INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS. “EL IEAA” SE COMPROMETE POR SU PARTE A DIFUNDIR DICHA INFORMACIÓN AL INTERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU PORTAL DE TRANSPARENCIA.

DÉCIMA TERCERA.- METAS E INDICADORES Y EVALUACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE “EL INEA” PROPORCIONE A “EL IEEA”, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE SUJETARÁN AL CUMPLIMIENTO DE LA META QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA META POR PARTE DE “EL IEEA” LA REALIZARÁ “EL INEA” POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA, CON BASE EN LOS INDICADORES PREVISTOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.

DÉCIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL INEA”, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA ESTRATEGIA, EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR “EL IEEA”.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE POR PARTE DE “EL IEEA” EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON “EL INEA”, QUEDANDO ÉSTE LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EN CONSECUENCIA, “EL IEEA” CUBRIRÁ, EN SU CASO, LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN Y VIÁTICOS DE SU PERSONAL QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA INTERPRETAR Y RESOLVER, DE COMÚN ACUERDO, LAS DUDAS QUE SURJAN RESPECTO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A SUJETAR LO NO PREVISTO EN EL MISMO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 1, Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES. LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL IEEA” EXIMEN EXPRESAMENTE A “EL INEA” DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, FISCAL, CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- I. POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO PARA EL QUE FUE CELEBRADO.

II. POR ACUERDO DE LAS PARTES.

III. POR RESCISIÓN:

1. POR DESTINAR “EL IEAA” LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO.
2. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LO SEÑALADO EN ESTA FRACCIÓN SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA, RESPECTO DE “EL IEAA”.

IV. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADA POR LA PARTE QUE LA INVOQUE.

V. POR PRESENTARSE RAZONES DE AUSTRERIDAD O DE ORDEN PÚBLICO.

VI. A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL, DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LA FRACCIÓN III, LA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN EL CASO CONSIGNADO EN LA FRACCIÓN V, “EL IEAA” SE COMPROMETE A NOTIFICAR A “EL IEAA” CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SURTA EFECTOS, SIN QUE SE REQUIERA DECLARACIÓN JUDICIAL PARA QUE PROCEDA LA TERMINACIÓN.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II Y IV SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PERO PARA QUE LAS MODIFICACIONES SURTAN SUS EFECTOS DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS MISMAS. DOCUMENTOS QUE COMO ANEXOS ESPECÍFICOS SE INTEGRARÁN AL PROPIO INSTRUMENTO EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBAN.

VIGÉSIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.

“EL IEAA” SE OBLIGA A REINTEGRAR A LA TESOFE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE RESULTEN COMO NO DEVENGADOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EN SU TOTALIDAD INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DE DICHO MONTO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL. DE NO CUMPLIR EN TIEMPO CON ESA OBLIGACIÓN “EL IEAA” CUBRIRÁ LAS CARGAS FINANCIERAS POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE RECURSOS NO DEVENGADOS, ADEMÁS EL (LOS) SERVIDOR (ES) PÚBLICO (S) QUE TENGA (N) A SU CARGO ESA ACTIVIDAD SERÁ (N) SANCIONADO (S) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE NO PUEDA RESOLVERSE EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO, DESDE AHORA, A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

PREVIA LECTURA DE LAS PARTES Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 1 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012.

**POR "EL INEA"
DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ

(2)

DIRECTOR DE DELEGACIONES

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO

(3)

**DIRECTORA DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN**

**SECRETARIO DE FINANZAS DEL
ESTADO**

**LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA
FREANER**

(4)

**POR "EL IEAA"
DIRECTOR GENERAL**

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO**

(6)

(5)

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA ESTRATEGIA “POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”, CELEBRADO ENTRE “EL INEA”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL IEEA”, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2012.